

LB-00212-F-2026

Luis Beltrán, 11 de junio de 2026.

Proveyendo escrito recibido por correo electrónico remitido por la Comisaría de la Familia Luis Beltrán.

Agréguese constancia de notificación debidamente diligenciada de las medidas protectorias dispuestas en autos a los Sres. J.A.A. y G.L.N. y téngase presente.

Proveyendo presentación nro. LB-00212-F-2026-E0002.

Téngase presente el sorteo realizado y vincúlase como intervinientes a la Defensoría Oficial de Luis Beltrán a cargo del Defensor Gustavo Bagli, en representación de la Sra. G.L.N.. Asimismo desvincúlase a la CADEP, como se pide.

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario;

Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Agustín Sordo y Laura Bustos. Hágase saber.

En atención al informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de las niñas es que; **RESUELVO: I.-) AMPLIAR** las medidas protectorias dispuestas oportunamente en fecha 19/05/2026, disponiendo:

1.-) PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS NEGLIGENTES, DE VIOLENCIA, PERTURBACIÓN Y/O MALOS TRATOS del Sr. J.A.A. y la Sra. G.L.N. hacia sus hijas las niñas J.G.L.C. Y J.G.P.A. y la joven J.G.L.L., o exponerlas a situaciones en el ámbito familiar que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional, moral o cualquier otra violación a los derechos de los niños, alterando negativamente su desarrollo evolutivo. Entendiendo estos como gritos, insultos, castigos corporales y de otro tipo que generen alteración emocional de los niños, perjudicando su desarrollo integral. Así como dejarlos solos en la vía pública sin el acompañamiento de un adulto, debiendo velar por alimento y contención de abrigo y sanitario según la necesidad del niño, niña y/o adolescente. (Art. 148 inc. d) CPF).

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida

intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, hágase saber que a los fines de hacer valer sus derechos, hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores deberán realizarse con patrocinio letrado, a cuyo fin podrán designar un abogado de su confianza o ser asistido mediante el servicio público de defensa sito en calle Avellaneda y 25 de Mayo de Choele Choel, Tel: (02946) 496102 y/o TEL. TURNO (02946) 15411717, Mail: cadepchoele@jusrionegro.gov.ar, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del CPF.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

III.-) **Líbrese oficio CON CARÁCTER URGENTE a la SENAF**, como se pide, en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. Cúmplase por Secretaría.

Se deja constancia de la vinculación de las Asesoras Legales: BATTILANA LOPEZ, FLORENCIA - CUIT/CUIL 27332392587, DNI 33239258 (SENAF) 08/06/2026 10:41:04; HOURIET, MARIA CLARA - DNI 38906118, CUIT/CUIL 27389061188 (SENAF) 08/06/2026 10:42:03; VILLALBA, SOLANGE CARLA AIXA - DNI 38090985, CUIT/CUIL 27380909850 (SENAF) 08/06/2026 10:41:38; GAMBARTE, PAOLA MARIANA - DNI 25152117, CUIT/CUIL 23251521174 (SENAF) 08/06/2026 10:40:40.

IV.-) **Líbrese oficio CON CARÁCTER URGENTE a SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO**, como se pide, en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. Cúmplase por Secretaría.

V.-) **DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES de**

CHOELE CHOEL.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta